



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

3080

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003271 / 12 MAY 2010

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 07 de Mayo de 2010, por doña **BARBARA ALEJANDRA SALINAS MADRIGAL**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Avenida Manuel Rodríguez Norte N° 694, correspondiente al departamento N° 107, del piso 1° del Condominio Edificio Cataluña, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Habitacional.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **BARBARA ALEJANDRA SALINAS MADRIGAL**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **BARBARA ALEJANDRA SALINAS MADRIGAL**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESUELVO:

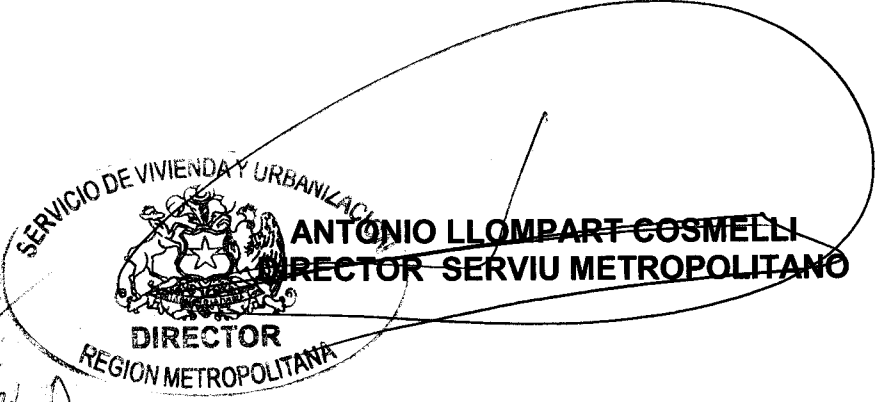
1.- Autorizar a doña **BARBARA ALEJANDRA SALINAS MADRIGAL**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **49425** número **78836** del año **2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **28337** número **50111** del año **2007**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Doña **BARBARA ALEJANDRA SALINAS MADRIGAL**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

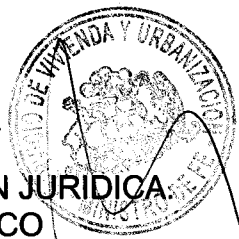
4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ANTONIO LLOPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

EGE.OSC.cvx.-

- TRANSCRIBIR A:**
- DIRECCIÓN.
 - SUBDIRECCION JURIDICA.
 - DEPTO. JURIDICO
 - ARCHIVO. (Carp. F.S.99/2010)
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
 - SECRETARIA GENERAL.
 - OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
 - INTERESADOS




CASIMIR DELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

170 MAY 2
NO AFECTA PRESUPUESTO

Santiago, mayo 06 de 2010

Señor
Jefe del Departamento Jurídico
Oficina de Movilidad Habitacional
SERVIU Metropolitano
Presente

Estimado señor:

Por medio del presente solicito a usted tenga a bien conceder el Alzamiento de la Prohibición a las viviendas adquiridas con el subsidio de Renovación Urbana, en atención a que esta propiedad fue adquirida y pagada al contado en el año 2005 (comprada en verde) motivo por el cual cuando se obtuvo la recepción definitiva del inmueble recién se nos entregó la inscripción del departamento con fecha julio de 2007.

En la fecha de compra mis padres y yo residíamos de forma permanente en España, motivo por el cual nos compramos un departamento de un dormitorio a modo de inversión. Ahora por motivos de la crisis decidimos volver a nuestro país en forma definitiva y la propiedad no satisface nuestra necesidad habitacional por las dimensiones del inmueble.

Nuestra necesidad de vender la propiedad se enmarca única y exclusivamente por el tamaño de éste y por tal motivo he gestionado un Crédito Hipotecario, el cual se encuentra aprobado con el Banco Santander Santiago para la compra de una casa. La venta del departamento sería para dar el pie y poder comprar todo lo necesario para poder habitarla ya que como se lo he expuesto anteriormente vivíamos en España y no tenemos nada e incluso nos encontramos viviendo de allegados.

Esperando una buena acogida a la presente, quedo atenta a sus comentarios.


BARBARA SALINAS MADRIGAL
Rut 15.334.666-6
Teléfono red fija: 2046403



99/10.

D. RAROJAS R. B.1139577 C.4461308

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 49425 Número 78836 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a Departamento número ciento siete del primer piso y de la bodega número diecisiete del primer subterráneo, ambos del Condominio "Edificio Cataluña", ubicado en Avenida Manuel Rodríguez Norte número seiscientos noventa y cuatro, de propiedad de SALINAS MADRIGAL BARBARA ALEJANDRA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD** : a Fs. 3369 Nro. 4186 del Año 2007 Modificado según Fs. 33940 N° 41280 del 2007.

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) **PROHIBICION** : a Fs. 28337 Nro. 50111 del Año 2007 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Derechos \$ 6.600.-

LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 29 de abril del año 2010

Derechos Nota \$ 2.000.-



116D-786E-1005-0C9E
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Kamel Saquel Zaror
Conservador de Bienes Raíces
Santiago